

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 5 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisada la constancia de notificación personal aportada por el apoderado judicial de la señora DIANA MARCELA RABA PINZÓN, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden tener por válida la notificación personal:

1. No se le indica al demandado a partir de cuándo se entiende surtida la notificación a efectos de que ejerza su derecho de defensa. Como que debe manifestarse a través del correo electrónico del Juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. No se aportó con el mensaje enviado la providencia a notificar.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia realice nuevamente la notificación al señor YAMID VACA GUERRERO, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con las observaciones realizadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3983dfd14731fb69741ae1c0622eecd3e62cec61843c5bee256c2ebf2222fc4**

Documento generado en 23/05/2023 03:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>